



**OFSBC**  
 Órgano de Fiscalización Superior  
 del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

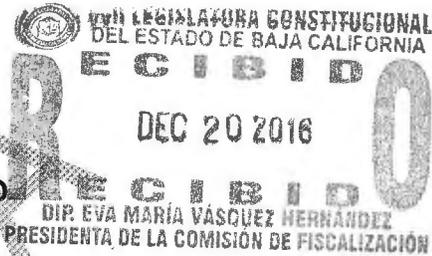
**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"*

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 15 de diciembre de 2016.

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
 DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
 P R E S E N T E.-**

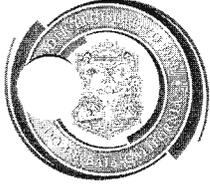


Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADOS:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 2

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

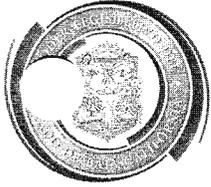
Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, fungió como Director de la Entidad el C. L.A.E. Ricardo Flores Daniels.

## ANTECEDENTES

Mediante oficio número OD-2211/16, de fecha 31 de marzo de 2016, el C. L.A.E. Ricardo Flores Daniels, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2748/2016, de fecha 12 de abril de 2016.

Con fecha 30 de noviembre de 2015, mediante oficio número DMMF/1667/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/424/2016 y DMMF/765/2016 de



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

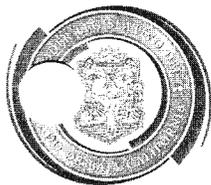
*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 3

fechas 10 de mayo y 27 de junio de 2016, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números OD-2337/16 y OD-2485/16 de fechas 25 de mayo y 26 de julio de 2016, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.A.E. Ricardo Flores Daniels, en su carácter de Director de la Entidad.

Así mismo, con motivo del resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 37, 38 párrafo primero y segundo, 58-59 Fracción X en relación con el Artículo 79, 84 Fracción I, inciso c), 98 Fracción XV, XXIII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló y emitió Pliego de Recomendaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DMMF/766/2016 de fecha 27 de junio de 2016, mismo que fue atendido, a través de oficio número OD-2485/16 de fecha 26 de julio de 2016, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C. L.A.E. Ricardo Flores Daniels, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones y recomendaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/747/2016 y DMMF/1098/2016 de fechas 16 de junio y 15 de agosto de 2016, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 30 de junio y 22 de agosto de 2016, los CC. L.A.E. Ricardo Flores Daniels, Lic. Guillermo Rafael Gómez Escalante, C.P. Irma Aurora Araiza Flores, Arq. Salvador Rodríguez Carrillo, C.P. David Camacho Larios, Lic. Mónica Rocío Calderón González y C. Alejandro Zendejas Ruíz, en su carácter de Director, Subdirector de Administración y Finanzas, Coordinadora de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento Técnico, Contador General, Coordinadora Jurídica y Analista de Comercialización respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, así como la atención de las recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

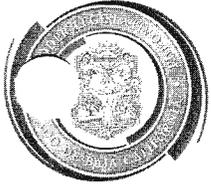
... 4

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

## RESULTADO:

- I. **En opinión de este Órgano de Fiscalización Superior, el cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio, al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali (FIDUM), por el período del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
  1. El Fideicomiso presenta saldo al cierre del ejercicio en Cuentas por Cobrar a cargo de la empresa Edificaciones y Servicios Industriales, S.A. de C.V. (ESISA) de \$ 10'325,078, por la venta del Lote 1 Manzana 9 del Desarrollo Urbano Orizaba con superficie de 76,830.924 m<sup>2</sup>, para la realización de un desarrollo



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

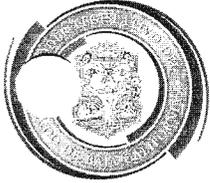
*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California*

... 5

habitacional de interés social de 480 viviendas, habiéndose formalizado la operación mediante “Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, Mediante Transmisión de Propiedad en Ejecución del Fideicomiso Número F/2112203-1 y la Extinción Parcial del Mismo” (Fideicomiso Específico) de fecha 11 de enero de 2007, observándose las siguientes situaciones:

- a) El Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, mediante Transmisión de Propiedad en ejecución del fideicomiso y la extinción Parcial del mismo de fecha 11 de enero de 2007, establece expresamente la facultad de la fiduciaria, a efecto de que se garantice con el patrimonio fideicomitido obligaciones adquiridas por la empresa “ESISA”. Con base en dicha disposición, la empresa “ESISA” obtuvo un préstamo de \$ 32’390,280, según “Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria” de fecha 4 de junio de 2007 celebrado entre la citada empresa y METROFINANCIERA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, cuando sólo se tenía cobrado el anticipo del 20% del precio de venta del terreno y no se tenía construido el desarrollo habitacional.
- b) El saldo al cierre del ejercicio de \$ 10’325,078, corresponde al 80% del precio de venta del terreno, el cual fue financiado a 18 meses y se encuentra vencido al cierre del ejercicio con antigüedad de más de ocho años, sin que al mes de abril de 2016 se haya cubierto, incumplándose con las obligaciones de pago por parte de la empresa establecidas en el Capítulo Segundo, Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso Específico.

Al respecto, el Fideicomiso presentó demanda mediante juicio ordinario mercantil ante el Juzgado Tercero de lo Civil con número de expediente 977/2010 de fecha 25 de junio de 2010, con la finalidad de recuperar la cuenta por cobrar a cargo de la empresa “Edificaciones y Servicios Industriales, S.A. de C.V.”, el cual se resuelve según Edicto 403/2012 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de FIDUM, consistente en el pago de la cantidad de 2’269,410 unidades de inversión más los intereses que causen hasta que se haga el pago total del adeudo y que se cuantifiquen a través



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

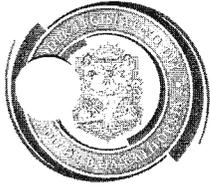
... 6

del incidente que legalmente corresponda, señalando el Fideicomiso que el deudor no ha sido localizado por lo que no ha sido posible el emplazamiento del demandado, de lo cual, al no lograrse su recuperación, podrá resultar en daño al patrimonio del FIDUM por el hecho de quedarse sin la posibilidad legal de recuperar la posesión del terreno vendido, no obstante que se dictó sentencia definitiva a favor del Fideicomiso sobre el juicio ordinario mercantil por el Juzgado Tercero de lo Civil de fecha 28 de agosto de 2012 y “Sentencia Interlocutoria” de fecha 9 de agosto de 2016, este no se ha podido ejecutar debido a que no se encontró a la empresa en los domicilios y teléfonos proporcionados por el Fideicomiso.

- c) No se ha realizado el desarrollo habitacional que motivó la venta del terreno, ya que de las 480 casas que se tenía proyectado construir, se verificó con fecha 10 de marzo de 2016 que de las 50 casas construidas todas fueron demolidas en su totalidad por vándalos de la región para sustraer el acero de varillas, habiendo transcurrido más de 8 años desde la firma del contrato hasta el cierre del ejercicio 2015 sin construirse el citado desarrollo.

Cabe señalar que, lo señalado anteriormente formó parte de las observaciones que motivaron la negación de la Cuenta Pública de Patrimonio del ejercicio fiscal 2008, encontrándose documentado y reconocido contablemente dicho adeudo; así mismo no hubo repercusión en el ejercicio y comprobación de los recursos autorizados para el ejercicio 2015, existiendo además un proceso jurídico resuelto en favor de la Entidad.

2. El Fideicomiso proporcionó reporte del Área Comercial denominado “Inventario de Reserva al 31 de Diciembre de 2015”, el cual contiene relación de terrenos comerciales e industriales, donde se identifican predios con “status” de disponibles, habiéndose detectado 148 terrenos susceptibles de pago del impuesto predial, los cuales al ser analizados a través de los “Estados de Cuenta del Impuesto Predial” emitidos por el Área de Recaudación de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, se determinó que no se ha pagado el Impuesto Predial de 30 predios por un monto de \$ 1'215,316, correspondiente a los ejercicios 2011 al 2015, sin considerar multas y recargos, incumplándose con el Artículo 75 Bis A, Fracción II de La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

...7

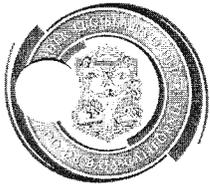
California, debiéndose registrar dicho pasivo a favor del Ayuntamiento de Mexicali, conforme a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

Cabe señalar que de los 148 terrenos verificados, los 118 restantes no presentan adeudo al 31 de diciembre de 2015, habiendo informado la Entidad estar tramitando el recurso para el pago del impuesto.

3. No se proporcionó evidencia documental de haber llevado a cabo las modificaciones a los documentos técnico – contables de la Entidad.
  - a) En relación al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (L.G.C.G.) y de la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se observa:
    - a.1) La Entidad no cuenta con un Manual de Contabilidad; asimismo las cuentas de orden contables no están alineadas al género 7 de acuerdo a la estructura del plan de cuentas emitido por el CONAC.

Incumpliendo con los Artículos 20 y 37 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
    - a.2) Sus estados financieros no emanan del sistema contable armonizado como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de la Variación de la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

Incumpliendo con los Artículos 16, 48 en correlación con el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
    - a.3) No dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la L.G.C.G., asimismo de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en Ley.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 8

Incumpliendo con los Artículos 16, 40 y 41 Cuarto Transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

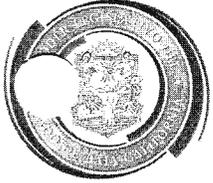
b) En lo referente a las obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental cuyos plazos fueron modificados por el CONAC, mediante el “Acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, se observa:

b.1) La Entidad no cuenta con la integración automática del ejercicio del presupuesto con la operación contable, que comprende: realizar el registro automático y por única vez, e interrelacionar de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuenta; no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica de los estados financieros (mes, trimestre, anual).

Incumpliendo con los Artículos 16, 19 Fracciones III, IV, V y VI Sexto Transitorio, Artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Entidad cuenta con un sistema contable tradicional que emite la información financiera de cuenta pública; y respecto a lo observado, se encuentra en proceso de cumplimiento a las disposiciones aplicables a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2015 se encuentra sujeta a 9 demandas de las cuales 6 fueron generadas desde los años 2010 al 2014 consistente en 1 juicio ordinario civil, 1 sumario civil, 1 ordinario mercantil, y 1 denuncia penal, siendo la parte actora el Fideicomiso, 1 juicio ejecutivo mercantil en el que el Fideicomiso aparece como terreno interesado, así mismo, 3 juicios sumario civil generados en el ejercicio 2015 donde la parte actora es el Fideicomiso los cuales a la fecha se encuentran en diversas etapas de resolución dentro de los procesos legales.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

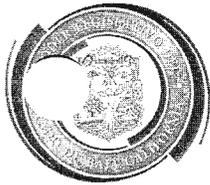
*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California”*

... 9

Así mismo, de la revisión de Cuenta Pública, y derivadas de las observaciones determinadas, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 59 Fracción X, XI, XII, en relación con el Artículo 79 y 98 Fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se emite la siguiente

### RECOMENDACIÓN:

1. La Entidad omitió elaborar, difundir y poner a disposición del público a través de su respectiva página de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la siguiente información:
  - a) Su estructura orgánica;
  - b) Respecto al presupuesto de egresos; presentar de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública, se presentará en el formato de presupuesto ciudadano previsto en la Ley de presupuesto y ejercido del gasto público del estado.
  - c) Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones; los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas; el padrón de proveedores; el padrón inmobiliario y el vehicular; las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;
  - d) Las convocatorias a concurso o licitación pública para adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos: La justificación técnica y financiera; número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y en su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados,
  - e) Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación.



**OFSBC**  
 Órgano de Fiscalización Superior  
 del Estado de Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES  
**Número del oficio:** DMMF/OP64/2016

*2016, Año de la Alfabetización y Abatimiento al Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California*

... 10

- f) La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den; la relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical; los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados; los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y
- g) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

Por lo señalado anteriormente se incumple con lo establecido en el Artículo 11 Fracciones II, VIII incisos a) y b), IX, XI, XII, XIII, XVI y XVII incisos a), b) y c), XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. (Vigente en el ejercicio fiscal 2015)

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVIEANCIO.**  
 AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



C.c.p.- Expediente/Archivo.  
 CPV/JRTP/CVFD/MAC/Janett\*\*